



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 2505-2011
EXP. N° 2520-2011

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROMOCIÓN PARA LA PAZ SOCIAL PROPAZ

Aprobado por Resolución Viceministerial N° 163-2002-JUS

Pasaje Santa Rosa N° 104 oficina T-7 Cercado de Arequipa Teléf.(54) 634686

En la ciudad de Arequipa, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once a las 12:00 p.m., ante mí, Freita Daissy Valero Zegarra, con Documento Nacional de Identidad N° 3D074306, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° N° 4115, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto de una parte el **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. (SEDAPAR S.A.)** representada por su apoderada la señora Yanet Félix Montoya Vera, identificada con DNI N° 28496910, acreditando su representación mediante la Partida N° 11000593 de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, con domicilio en la calle Virgen del Pilar N° 1701, distrito, provincia y Región Arequipa y de la otra parte la Empresa **INGENIERIA CORPORATIVA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** inscrita en la Partida Registral N° 11328018 del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° IX Sede Lima, debidamente representada por su Gerente General Ricardo Suárez Gutiérrez, con DNI N° 20078610, con domicilio legal para estos efectos en Calle Rousseau N° 237 distrito de San Borja provincia y departamento de Lima.-

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:-

HECHOS ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de octubre de 2010 se suscribió el Contrato de Obra N° 066-2010 entre el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa S.A. – SEDAPAR y la Empresa, INCORP S.A.C. para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN L-6 AREQUIPA", por un monto total ascendente a S/. 4'003,657.56 (cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y siete y 56/100) y un plazo de ejecución de ciento veinte días calendarios.
2. El Expediente técnico fue proporcionado por el proyectista. El sistema de precios que rige el contrato es el de precios unitarios.
3. Con fecha 10 de noviembre del 2010, con la participación de la Entidad y de la Supervisión de Obra, se efectuó la entrega del terreno a INCORP Contratistas Generales SAC. El adelanto directo se dio el 07/12/2010, fijándose el inicio de plazo contractual el 08/12/2010.
4. Que el CONTRATISTA solicitó la Ampliación de Plazo N° 06 por 79 días calendarios, desestimada mediante Resolución N° 27847-2011/S-1010, la misma que al no haberse notificado dentro del plazo de ley, el CONTRATISTA considera que dicha ampliación de plazo se tiene por otorgada. Lo que generó una primera controversia, que se encuentra pendiente de resolver por un Tribunal Arbitral que a la fecha se encuentra conformado y pendiente de dar inicio al Proceso Arbitral.
5. LA CONTRATISTA solicita las siguientes Ampliaciones de Plazo:
 - Ampliación de Plazo N° 09, desestimada con la Resolución N° 27938-2011/S-1010;
 - Ampliación de Plazo N° 10, desestimada con la Resolución N° 27939-2011/S-1010;
 - Ampliación de Plazo N° 11, desestimada con la Resolución N° 27937-2011/S-1010;
 - 5. Mediante Carta Notarial N° 312-2011/S-1010, LA ENTIDAD resolvió el Contrato N° 066-2010 por causas imputables a LA CONTRATISTA. Contra dicha resolución de

QUINTO.- Las partes se ponen de acuerdo en reconocer la Ampliación de Plazo N° 06, y por su parte LA CONTRATISTA reconoce que no le asiste derecho respecto a las Ampliaciones de Plazo solicitadas en fecha posterior a la N° D6, teniendo por no presentadas dichas solicitudes, así como la demanda arbitral.
Asimismo reconocer haber entregado la tubería y accesorios, de acuerdo al acta notarial suscrita el dia 9 de diciembre de los corrientes.

SEXTO. - Las partes, de común acuerdo sostienen que todo mayor plazo transcurrido entre el vencimiento del plazo del Contrato y la fecha de resolución del mismo, por mutuo acuerdo de ellas, es sin responsabilidad alguna para ambas partes, consecuentemente no generará penalidades ni derecho a reclamo de cualquiera de ellas ni tampoco ninguna compensación moratoria o indemnización. Para todos los efectos dicho mayor tiempo será considerado como un retraso justificado en el contrato.

SEPTIMO..- Las partes acuerdan llevar a cabo dentro de los 05 días hábiles siguientes de suscribir el presente acuerdo la recepción parcial de la obra en el estado en que se encuentre, teniendo como referencia el Acta Notarial de Constatación Física efectuado entre el 05 al 09 de agosto del año en curso. Procediendo posteriormente a iniciar el proceso de liquidación del Contrato en los plazos establecidos en la Ley del Reglamento de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso, para cuyo fin LA CONTRATISTA deberá mantener vigente la Caja Flanxa correspondiente hasta el consentimiento de la Liquidación de Obra, siendo que dicho proceso solo considerará valorizar aquellas partidas que han sido debidamente ejecutadas de acuerdo al expediente Técnico.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto como abogada Fresia Daissy Valero Zegarra, Identificada con C.A.A. 3403 de este Centro de Conciliación procedí a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872 y su modificatoria D.Leg. 1070 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.-

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil once, firman la presente Acta de Conciliación.

Frasia longirostris *lesuerii*
Confundens. Extra Japonica
Regionem &c.
) en territorio de Cachorro Fumadero
Ring Nippon.

1. *Prostomium*, *Thalamus*, *Midbrain*,
2. *Spinal Cord*, *Medulla*, *Cerebellum*